



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

N° 053-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 46873, de fecha, 27 de setiembre de 2024, la Sra. María Raquel Neyra Solis; Informe 556-2024-UF-OT/MPP, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Subunidad de Fondos de la Oficina de Tesorería; Informe N° 385-2024-OCP-OGA/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Oficina de Control Patrimonial; Informe N° 108-2025-OGAJ/MPP, de fecha 22 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 005-2025-CEYA/MPP, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(...)

3.- Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Acuerdo Municipal N° 001-2002-C/PPP, de fecha 13 de febrero del 2002, se resuelve ubicar el nuevo Mercado Minorista en el área de Ex Las Capullanas, la cual se encuentra situada en la Zona Industrial de Piura;

Que, con Resolución Municipal N° 056-2002-C/PPP, de fecha 05 de junio del 2002, se aprobó el proyecto marco de Presupuesto de Inversión Municipal del año 2002, dentro del cual se autorizó la venta del Mercado Minorista Las Capullanas. Que, con Resolución de Alcaldía N° 626-2002-A/MPP de fecha 19 de julio del 2002, se Resuelve Artículo Primero: "(...) Autorizar al Comité de Gestión Patrimonial, las acciones del caso para la venta del Mercado Minorista Las Capullanas, la misma que debería efectivizarse considerando que este ingreso permitirá financiar otras obras importantes del Programa de Inversión Municipal. (...)";

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 230-2008-C/PPP, de fecha 16 octubre del 2008, se ordena: "(...) *Formalizar la Adjudicación y la entrega de minuta para los comerciantes que han cancelado íntegramente el puesto, así como la entrega de los mismos, lo que genera acciones judiciales que puedan iniciar sus representantes de dicha asociación. (...)*";

Que, conforme se aprecia en el ACTA DE ADJUDICACIONES EN MERCADO MINORISTA LAS CAPULLANAS, de fecha 8 de mayo del 2003 y, se adjudicó bajo la modalidad de Venta Directa al Sr. ROBERTO LIZANDRO SANDOVAL VALDIVIEZO los Puestos de Venta N° 134-F SECTOR "F", Puesto de Venta N° 06-E SECTOR "E" y el Puesto de Venta 138-E SECTOR "E" del Mercado Minorista Las Capullanas, los cuales se encuentran debidamente inscrito en la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 053-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de abril de 2025



Partida Electrónica N° 11011832, 11011414 1011145 del Registro de Predios de la Oficina de Registral Piura - Zona Registral N° I SEDE PIURA;

El precio de los puestos de venta son los siguientes:

N°	PUESTO	PARTIDA ELECT.	PRECIO S/.
1	F-134 SECTOR F	11011832	2,780.00
2	E-06 SECTOR E	11011414	3,740.00
3	E-138 SECTOR E	11011145	2,980.00

Que, con Expediente N° 46873, de fecha, 27 de setiembre de 2024, la Srā. María Raquel Neyra Solis, solicita la emisión de la minuta de Compra Venta de Puesto de Venta N° 134-F SECTOR "F", Puesto de Venta N° 06-E SECTOR "E" y el Puesto de Venta 138-E SECTOR "E" del Mercado Minorista Las Capullanas, que fueron adquiridos por su difunto esposo Roberto Lizandro Sandoval Valdiviezo, los cuales se encuentran debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11011832, 11011414 y 11011145 respectivamente del Registro de Predios de la Oficina de Registral Piura - Zona Registral N° I Sede Piura, requiriendo que las minutas salgan a nombre de ella y de sus hijos;

Que, con Informe 556-2024-UF-OT/MPP, de fecha 02 de octubre de 2024, la Jefa de la Subunidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, certifica los pagos realizados por el Sr. ROBERTO LIZANDRO SANDOVAL VALDIVIEZO, por el valor total de cada uno de los puestos adjudicados conforme consta en el Acta de Adjudicaciones en Mercado Minorista Las Capullanas, de fecha 8 de mayo de 2003, por lo que los puestos de venta se encuentra íntegramente cancelados;

Que, con Informe N° 385-2024-OCP-OGA/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina de Control Patrimonial, indica que la Sra. María Raquel Neyra Solis, en su calidad de cónyuge, mediante el Expediente 46873, solicita la elaboración de las Minutas de los Puestos N° 06-E, 138-E y N° 134-F del Mercado Minorista Las Capullanas, indicando que en el Acta de Adjudicación se detallan los puestos vendidos desde el 15 de agosto del 2002 al 30 de abril de 2003, en la que figuran los tres puestos adjudicados al Sr. Roberto Lizandro Sandoval Valdiviezo, acreditando su fallecimiento con el Acta de Defunción de fecha 24 de mayo del 2020. Asimismo, considerando lo establecido en el inciso I del Art 815° y Art. 816° de nuestro Código Civil remite la sucesión Intestada, la misma que se encuentra debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 226090 del Registro de Inscripción de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I-SEDE PIURA;

En la mencionada sucesión se ha declarado a los siguientes herederos:

1. María Raquel Neyra Solis, en su calidad de cónyuge supérstite.
2. Jesús Gian Marco Sandoval Neyra, en su calidad de hijo.
3. Robinson Alexis Sandoval Neyra, en su calidad de hijo.
4. Roberto Wladimir Sandoval Neyra, en su calidad de hijo.

Que, en merito a la declaración de la Sucesión Intestada, la cual se encuentra debidamente inscrita, la solicitante solicita que los puestos adjudicados a su esposo Sr. Roberto Lizandro Sandoval



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 053-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 28 de abril de 2025

Valdiviezo sean otorgados a nombre de los herederos del mencionado adjudicatario conforme a ley, y considerando que los puestos fueron cancelados en su totalidad, se acompaña copia del Acta de Adjudicación y Partidas Registrales de cada puesto, por lo que recomienda derivar el presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente, que permita la emisión de las minutas, salvo mejor parecer;

Que, con Informe N° 108-2025-OGAJ/MPP, de fecha 22 de enero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando los informes técnicos y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 230-2008-C/PP, de fecha 16 de octubre de 2008 y teniendo en cuenta lo informado por la Subunidad de Fondos que indica que el adjudicatario Sr. Roberto Lizandro Sandoval Valdiviezo, ha cancelado el íntegro del precio de los puestos y no mantiene deuda tributaria pendiente con esta administración correspondiente al pago de SISA, opina que lo solicitado por la Sra. María Raquel Neyra Solis, debe ser declarado PROCEDENTE, consecuencia se apruebe la transferencia, formalización y otorgamiento de minuta de compra venta de los Puesto de Venta N° 134-F SECTOR "F", Puesto de Venta N° 06-E SECTOR "E" y el Puesto de Venta 138-E SECTOR "E" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura a nombre de los herederos del Sr. ROBERTO LIZANDRO SANDOVAL VALDIVIEZO y, en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad el presente expediente debe de ser remitido a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno de Concejo, de conformidad con el inciso 25, Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 17972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones, en atención a las observaciones realizadas por la Oficina de Registros Públicos, debiéndose disponer a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, en este sentido la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 005-2025-CEYA/MPP, de fecha 18 de febrero de 2025, recomienda APROBAR la transferencia de los Puestos de Venta N° 134-F SECTOR "F", Puesto de Venta N° 06-E SECTOR "E" y el Puesto de Venta 138-E SECTOR "E" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura a nombre de los herederos del Sr. ROBERTO LIZANDRO SANDOVAL VALDIVIEZO, así como la formalización de la transferencia;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria N° 07-2025, de fecha 28 de abril de 2025 mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de los Puestos de Venta N° 134-F SECTOR "F", Puesto de Venta N° 06-E SECTOR "E" y el Puesto de Venta 138-E SECTOR "E" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura a nombre de los herederos del Sr. ROBERTO LIZANDRO SANDOVAL VALDIVIEZO, así como la formalización de la transferencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 053-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, y al administrado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

